



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIAS DE INFANTERIA

Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara el caballero don Sotero Cadete de la misma, alférez provisional de Infantería, con Manuel Martínez Álvarez, por haber sido licenciado a voluntad propia.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 234) para cubrir, en comisión, una vacante de veterinario mayor en la Academia Militar de Transformación de Artillería, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de inscripciones y las condiciones que habrá de reunir los concursantes son los que determina la orden de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 234).

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 28 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), para cubrir en comisión una vacante de capitán médico en la Academia Militar de Transformación de Artillería, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de inscripciones y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que determina la orden de 28 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244).

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIAS

Bajas

A petición propia causan baja definitiva en las respectivas Academias Militares de Transformación los caballeros oficiales cadetes que se relacionan, quienes pasarán a la situación de disponible forzoso en la Región que se especifica:

Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional de Infantería don Alfonso Sotero Ramos, a disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Academia Militar de Transformación de Ingenieros

Alférez provisional de Ingenieros don Alejandro López Gómez, a disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Dirección General

de Recrutamiento y Personal INFANTERIA

Disponibles

Por haber causado baja, por asenso, como jefe instructor de la Mehal-la Jaliliana de Comara número 4, el coronel de Infantería don Eusebio Fernández Frailejos, cesa en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos. Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de noviembre de 1942, el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería don Rafael González Fernández, en situación de reemplazo por enfermo en la oitava Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de asenso.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Alvarez Fernández, por

el teniente de Infantería D. Leopoldo López Sánchez, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería número 8, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Varela Pérez, por el teniente provisional de Infantería D. Manuel Martínez de la Torre, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia una vacante de coronel de Caballería existente en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta de este Ministerio.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Cereijo y Juárez, por el capitán de complemento del Arma de Caballería D. Eduardo Díez Cereijo, con destino en el Estado Mayor del Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 227) para cubrir dos vacantes de sargento, existentes en el Establecimiento de Cria Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Larache y Ceuta), se designa para las mismas a los de dicho empleo del Arma de Caballería don Victoriano Martín Díaz y D. Celestino Solís Llamedo, del Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería y disponible forzoso en Marruecos, respectivamente.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Cristina Díez de Rivera y Guillamón, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Arma de Ingenieros D. Antonio Maestre Salinas, con destino en el Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la Ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria al día 12 de noviembre de 1942, el teniente de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Matías Moreno Moreno, destinado en el Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Mutilados de Guerra por la Patria

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamen-

to del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal relacionado a continuación:

Brigada Sidi Ali Ben Amar El Melki, núm. 50, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Efrain Miguel López, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Enrique Buqueras Capilla, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Isidoro Martínez Martínez, a subayudante, con la de 2 de octubre de 1942.

Otro, D. Luis Avila Mesa, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, Sidi Mohamed Ben Teyeb Benibugafa, núm. 51, a subayudante, con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, Sidi Amar Ben Mohamed, número 224, a sargento, con la de 15 de noviembre de 1942.

Otro, Sidi Mohamed Ben Mohamed Sattana, núm. 223, a sargento, con la de 8 de noviembre de 1942.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 87), en sus artículos primero, tercero y el quinto, en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilados Accidentales Permanentes», a los soldados relacionados a continuación, con la pensión mensual de 160,00 pesetas, más el auxilio mensual de 90,00 pesetas a cada uno, conforme el artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 546), cuyo buen uso habrán de justificár los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del mencionado reglamento, debiendo percibirlo por las Pagadurias o Subpagadurias Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

D. Bernardino Sánchez de la Iglesia, del Regimiento de Infantería número 4º, por la de Salamanca.

D. Evaristo Pascual Marín, del Cuerpo Ejército de Galicia, por la de La Coruña.

D. Antonio Domínguez Jiménez, de F. E. T. de Granada, por la de Granada.

D. José Llerena Collado, del Grupo de Antitanques, por la de Santander.

D. Manuel Soto López, de Sanidad Militar de la 105 División, por la de Pontevedra.

D. José Touceda Loureiro, del Regimiento de Infantería núm. 86, por la de Pontevedra.

D. Roque Tajes Bolado, de la Mehal-la de Tetuán, por la de Pontevedra.

D. Sebastián Gomila Font, del Regimiento de Infantería núm. 36, por la de Palma de Mallorca.

D. José Martín Moral, de F. E. T. de Granada, por la de Granada.

D. Nazario Farfíña Quezuga, del Regimiento de Infantería núm. 32, por la de Pontevedra.

D. Manuel Fernández Jarel, de Flechas Negras, por la Córdoba.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, el sargento de Sanidad Militar D. Luciano García Fontaneda, causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, el sargento de Sanidad Militar D. Basilio Fuentes Álvarez, causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército, el oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Eusebio Gilaberte Ara.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

C. A. S. E.

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército, el auxiliar administrati-

tivo del C. A. S. E. don Francisco Farre Mateu.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la relación comienza da a publicar en el DIARIO OFICIAL número 261, de fecha 19 del actual.)

Cabo del Regimiento de Infantería número 18 Emilio Martínez Grande, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 José Olmedo Morales, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del primer Tercio de La Legión Manuel Portalo Calero, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Julián Prensa Martínez, herido el día 1 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del primer Tercio de La Legión Jacinto Prieto Méndez, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 6 Tomás Ruiz Pérez, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 Lucas Sierra Díaz, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Manuel Zambrano Guerrero, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería número 48 Benedicto Lorenzo Alvarez, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Embarte Ben Said, número 468, herido el día 11 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdesselam Ben Mohamed, núm. 514, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdesselam Ben Layasit, número 698, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Seali Ben el Hach, número 1.596, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Hach Sidi, número 2.089, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Moh Ben Mohamed Ben Mimoun, núm. 3884, herido el día 18 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Laarbi Ben Mimoun, número 17.976, herido el día 8 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Rahal Sarguini, núm. 19.526, herido el día 3 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Inocencio Alonso Diaz, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Manuel Alvarez Fernández, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Rodolfo Alvarez Bombal, herido el dia 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 5 Juan Antiller Ibaruren, herido el dia 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Pedro Avelino Moraes, herido el dia 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Agustín Escrivano Sánchez, herido el dia 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 33 Daniel Fraile Seriano, herido el dia 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Manuel Gamallo Vidal, herido el dia 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 Aurelio García Fernández, herido el dia 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 José García Méndez, herido el dia 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Manuel Gómez Fernández, herido el dia 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 8 Antonio Goizáez Martínez, herido el dia 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Pedro Hernández Cornejo, herido el dia 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Agustín Martínez Amengual, herido el dia 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Juan Manuel Martín Díaz, herido el dia 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Olegario Mariano Díaz, herido el dia 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Domingo Mayor Álvarez, herido el dia 15 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo establecido en el capitulo tercero, articulo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 129).

Soldado del tercer Tercio de La Legión Máximo Meca Rufo, herido el dia 1 de diciembre de 1931. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Juan Monserat Jiménez, herido el dia 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 José Muñoz Salazar, herido el dia 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 José Negro Cogheza, herido el dia 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Domingo Prieto Rodríguez, herido el dia 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Jesús Vidal García, herido el dia 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 20 José Vilas Fraga, herido el dia 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 José Vilanova Gil, herido el dia 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 José Zabalaeta Arriola, herido el dia 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6 Alejandro Alonso Merino, herido el dia 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 2 Francisco Mora Crespo, herido el dia 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Guardia segundo de la 101 Comandancia rural de la Guardia Civil Fermín Gallego Gonzalo, herido el dia 13 de octubre de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Guardia segundo de la 291 Comandancia de costas de la Guardia Civil Augusto Jara García, herido el dia 21 de julio de 1938, siendo segundo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia segundo de la 217 Comandancia rural de la Guardia Civil Salvador Triapiana Casanova, herido el dia 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Guardia segundo de la 103 Comandancia rural de la Guardia Civil Salvador Zurita Barruso, herido el dia 13 de octubre de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Policía de la plantilla de la Policía Armada de Madrid Sito Vélez de Cossío, herido el dia 2 de julio de 1938, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Mariano Adán Zuriaga, herido el dia 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la octava banda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Jcsé Blasco Fuertes, herido el dia 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cádiz, Raquel García González, herido el dia 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, Arturo Gómez Llanos, herido el dia 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera banda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, Leticio Muñáez Tarón, herido el dia 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valencia, Ezequiel Santamaría, herido el dia 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, José Vicente Huerta, herido el dia 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de la Alcaide de Larache núm. 3, Mohamed Ben Aouy n.º 152, herido el dia 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Al-al Ben Abdessalem n.º 154, herido el dia 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdesselam Ben Said n.º 261, herido el dia 30 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Rahil Ben Abdesselam n.º 355, herido el dia 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Hamed n.º 356, herido el dia 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Mscud, n.º 413, herido el dia 24 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Lahar Ben Lahassen, número 470, herido el dia 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abde-Lah Ben Moha-mad, n.º 529, herido el dia 22 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Hamed Ben Adekar, n.º 600, herido el dia 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Mo-hamed, n.º 603, herido el dia 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdeslam Ben Yel-lal, n.º 757, herido el dia 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdeslam Ben Yel-lal, n.º 757, herido el dia 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Tirores de Imlil Had-Dur Ben Ali Fasea, número 1.549, herido el dia 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, A-La' Ben Yilali, número 1.727, herido el dia 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Layasit Ben Hamed, número 1.706, herido el dia 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Lixait Ben Moha-mad, n.º 2.150, herido el dia 3 de marzo de 1939. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 1, Aouelán Ben Moha-mad A., n.º 2.174, herido el dia 6 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Mo-hatari, n.º 2.316, herido el dia 2 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abseán Ben Aii, n.º 2.311, herido el dia 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Mohamed Ben Hxam, n.º 2.500, herido el dia 23 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, Abdeslam Ben Sel-lam, n.º 2.641, herido el dia 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 4, Mohamed Ben Abdeslam, n.º 3.220, herido el dia 9 de octubre de 1938. Sin pensión con arreglo a lo establecido en el capitulo tercero, articulo 23 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1941 (C. L. núm. 128).

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Said Ben Seix Ben Mohamed, n.º 3.917, herido el dia 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4, Iselji Ben Abdela, n.º 5.934, herido el dia 12 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, Amar Kaddur Hammed, n.º 6.203, herido el dia 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, Hamed Ben Mohamed, n.º 6.309, herido el dia 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Addelkader Ben Kasen, núm. 6.885, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Régulaires de Infantería núm. 9 Mehamed Ben Fadil Garbel, núm. 7.047, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Hamido Ben Abdellah, núm. 7.378, herido el día 29 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Al-Lal Ben Yilali, número 7.718, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Aïsal Ben Amar, número 7.915, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdellah Mimoun Ben Cheib, núm. 8.044, herido el día 17 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Haddur Ben Mohamed, núm. 8.108, herido el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Vilali Ben Hamed, número 8.214, herido el día 8 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Ali, número 8.223, herido el día 9 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Abselam, núm. 8.502, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Abselam, núm. 9.183, herido el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Abdellah Ben Hamed, núm. 9.600, herido el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-Lal Ben Abdellah, núm. 10.019, herido el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Belaid Ben Dris, número 10.792, herido el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Ambar Ben Mohamed, núm. 12.730, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamed Ben Yilali, núm. 14.000, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Amar Septi, núm. 15.682, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Ben Aïsa Ben Mohamed, núm. 15.169, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Kadour Ben Beligray, núm. 16.713, herido el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Abse'am Ben Mohamed, núm. 17.070, herido el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Yilali, número 18.132, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carac-

ter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abse'iam Ben Mohamed, núm. 19.713, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Aïsa Ben Mohamed, número 19.762, herido el día 23 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Moshatar Ben Hanafi, núm. 20.876, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Maanán Ben Tab, número 21.402, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Minun Ben Kaddur, número 22.323, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Abdellah, núm. 22.504, herido el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mizzián Ben Al Lal, número 23.902, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Amokrane, núm. 25.112, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Miman, núm. 25.173, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mizzián, núm. 25.350, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamido Ben Si Mohand, núm. 26-807, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamed Ben Tieb, número 26-864, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlas desde la fecha que a cada uno se señala:

Infantería

1.500 pesetas al brigada D. Antonio Campoy Martínez, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Pérez Pino, de la Caja de Recluta número 27, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Dámaso Martín Tejero, del Regimiento número 87, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

500 pesetas al brigada D. Luis Moral Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Gelado Fernández, del Regimiento número 48, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Claudio

Iglesias Domínguez, del Regimiento número 30, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Carrera Varela, de la Subinspección General de Servicios y Movilización de la octava Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Fernando Zúñiga Vidaurre, del Regimiento núm. 23, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Aquilino Madueño Arrea, del Regimiento número 23, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eduardo García García, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pascual Gracia Barceló, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Martínez Ordax, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Godofredo Entisne Pascau, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Miguel Arranz Rico, del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sáhara, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Andrés Mato Roa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Mayans Ribas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manue León Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir

del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Villar Licensa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Aguilar Merchán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jesús García Oiarte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Caballero González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Abundio Pérez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Cerón Vargas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Suárez Gorlat, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Salvador Fernández Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Raimundo Pulido Rubio, del Regimiento número 87, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional D. Pascual Pérez Martínez, del Regimiento número 48, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy brigada provisional, D. Rufino Moreno Benítez, del Regimiento número 76, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Valentín Campos Leo, del Regimiento número 25, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Alcocer Risco, del Regimiento número 76, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Acevedo Corro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de agosto de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Regalado Perera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Diego Castro Ruiz, de la Milicia Jalisciense núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. César Nehreda Ruiz, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emilio Lucio Massa, de la Zona de Recrutamiento y Movilización número 31, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ignacio Matute Ureta, del Regimiento número 25, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Benito Alvarez Estévez, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Alfaro Santiago, del Regimiento número 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Reyes Miranda, del Gobierno Político Militar de los territorios de Ifni y del Sahara, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

2.000 pesetas al subdirector de música D. Francisco San Pablo Albiu, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

3.000 pesetas al músico de primera ton José Regidor Ramos, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.500 pesetas al músico de primera ton Francisco Pérez Manchado, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.000 pesetas al músico de segunda don Mauro Paredes Alonso, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda don Pedro San José Vizcayana, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda don Antonio Masegoza Navarro, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de tercera don Baltazar Merdella Esposito, de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Andrés Rueda Añia, del Regimiento número 25, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Pedro Carballo Prieto, del Regimiento número 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al músico de tercera don Florentino Flores Borrego, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 20 de noviembre de 1942.

ASENSIO

reemplazo por enfermo por orden de 17 de diciembre último (D. O. núm. 285) y afectó al primer Tercio rural, cesa en dicha situación, pasando destinado, con carácter forzoso, a la 114 Comandancia rural.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, en las condiciones determinadas en el acuerdo tercero, anotado al, del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de la 320 Comandancia de la Guardia Civil D. Mariano Gari Jiménez, quedando afecto al 20 Tercio.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1944 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha a ordinado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Eduardo Moreno de la Santander Cano y termina con el carabineiro Francisco Sánchez Macía.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.— El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

El capitán de la Guardia Civil don Félix Sotoca Cañas, en situación de

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Situación	Arma o Cuerpo	Haber que les corresponde		Fecha en que obtienen y comienzan a percibirlo	Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			OBSERVACIONES
							Día	Mes	Año	
D. Eduardo Moreno de la Santa Cano	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50		1 octubre 1942	Madrid	D. G. Deuda (a)		25-9-942 (D. O. 217).
D. Francisco Pérez-Miravete y Martínez	Idem	Idem	Idem	1.387,50		1 octubre 1942	Murcia	Murcia (a)		7-9-942 (D. O. 208).
D. Bernardo de San Frutos y Sebastán	Idem	Artillería	Idem	1.250,00		1 octubre 1942	Madrid	D. G. Deuda (a)		19-9-942 (D. O. 213).
D. Fernando Castañón Reguera	T. coronel	Infantería	Idem	825,00		1 enero 1942	E. Ferrol	E. Ferrol (a, c)		
D. Adolfo Meléndez Iríbarren	Archivero 2º O. M.	Idem	Idem	1.275,00		1 octubre 1942	Madrid	D. G. Deuda (a)		28-9-942 (D. O. 219).
D. Angel Aparicio García	Comandante	Artillería	Idem	1.017,50		1 septiembre 1942	Palma	Balearcs (a)		4-8-942 (D. O. 175).
D. Antonio Romero Castillo	Cavitán	Infantería	Idem	900,00		1 octubre 1942	Burgos	Burgos (a)		15-9-942 (D. O. 208).
D. Manuel Morales Sáenz	Idem	Artillería	Idem	900,00		1 mayo 1942	Sevilla	Sevilla (a, c)		
D. José Maura Nocheto	Alf. navio	Armada	Idem	975,00		1 septiembre 1942	Cádiz	Cádiz (b)		22-8-942 (ID. O. M.ª 65).
D. Manuel Rubio Mora	Teniente	Infantería	Idem	300,00		1 junio 1942	Madrid	D. G. Deuda (b)		16-5-942 (D. O. 111).
D. Tomás Tocornal Lacalle	Ofi. 1º Art.	Armada	Reserva	712,50		1 mayo 1941	Cádiz	Cádiz (b)		24-4-941 (D. O. M.ª 98).
D. Juan Ramírez Picardo	Ofi. 3º Art.	Idem	Retirado	712,50		1 diciembre 1941	Id. m	Cádiz (b, c)		
D. Julio Fortea García	Coronel	Infantería	Idem	1.312,50		1 abril 1942	Valladolid	Valladolid (d, e)		
D. José Villagrán Ganzinoto	Idem	Idem	Idem	1.275,00		1 mayo 1942	Jaén	Jaén		6-4-942 (D. O. 83).
D. Claudio Aláez Bayona	T. coronel	Idem	Idem	1.162,50		1 mayo 1942	Málaga	Málaga		6-4-942 (D. O. 83).
D. Luis Pérez-Pefiamaria y Vélez	Coronel	E. M.	Idem	1.350,00		1 diciembre 1941	Madrid	D. G. Deuda		26-11-941 (D. O. 268).
D. Francisco Moreno Mira	T. coronel	Intervención	Idem	612,50		1942 Barcelona	Barcelona			3-7-942 (ID. O. 149).
D. Alfredo Aguilera García	Auditr. Br'g.	Intervención	Idem	102,14		1942 Valencia	Valencia			6-4-942 (D. O. 83).
D. Sebastián Murvía Gallo	Comandante	Infantería	Idem	650,00		1942 Id. m	Idem			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Jaime Soria Valero	Idem	Idem	Idem	473,33		1942 Barcelona	Barcelona			6-4-942 (ID. O. 83).
D. Manuel Haraz Pesquero	Idem	Intervención	Idem	433,33		1942 Sevilla	Sevilla			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Eduardo Bravo Carranza	Idem	Idem	Idem	416,00		1942 Madrid	D. G. Deuda			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Mariano Chueca Ucar	Idem	Idem	Idem	355,33		1942 Id. m	Idem			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Enrique Rives Petanás	Idem	Idem	Idem	312,50		1942 Lérida	Lérida			2-7-942 (ID. O. 149).
D. José Puertas Gómez del Mercado	Idem	Idem	Idem	312,50		1942 Málaga	Almería			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Luis de Torres Vázquez	Cmnr. G. 2º	Idem	Idem	361,33		1942 Madrid	D. G. Deuda			3-7-942 (ID. O. 149).
D. Ignacio Martín-Esperanza y Alvarado	Comandante	G. Civil	Idem	810,00		1942 Orense	Orense			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Martíniano Caño Ledesma	Comte. méd. S. M.	Idem	Idem	715,00		1942 Zaragoza	Zaragoza			3-7-942 (ID. O. 149).
D. Luis Bescansa Casares	Frm. mayor	Ferrería	Idem	600,00		1942 La Coruña	La Coruña (c)			
D. Eduardo Puente Iglesias	Archivero 3º O. M.	Idem	Idem	1.007,50		1942 Madrid	D. G. Deuda			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Pablo Ruiz de Porras	Idem	Idem	Idem	1.010,00		1942 Id. m	Idem			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Eduardo Velasco Vaiencaga	Idem	Idem	Idem	1.010,00		1942 Id. m	Idem			2-7-942 (ID. O. 149).
D. Vicente Hernández Ortiz de Eguea	Capitán	Infantería	Idem	900,00		1 diciembre 1941	Id. m	Idem		12-3-942 (D. O. 62).
D. Antonio Herrada Sánchez	Idem	Idem	Idem	275,00		1942 Id. m	Idem			3-7-942 (ID. O. 149).
D. Ricardo Lacanall Valls	Idem	Idem	Idem	275,00		1942 Barcelona	Barcelona			3-7-942 (ID. O. 149).
D. Manuel Iturraide del Pozo	Idem	Idem	Idem	275,00		1942 Valencia	Valencia			3-7-942 (ID. O. 149).
D. José María Gómez Descaizo	Idem	Idem	Idem	292,50		1942 Barcelona	Barcelona			3-7-942 (ID. O. 149).

D. O. núm. 262

20 de noviembre de 1942

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			OBSERVACIONES
					Dia	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Elías Domenech Vito	Capitán	Infantería	Retirado	262,50	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	3-7-942 (D. O. 149).	
D. José Monteoliva Mazariegos	Idem	Caballería	Idem	300,00	1	enero	1940	Santander	Santander (c)		
D. Manuel Entrambasaguas Peña	Idem	Artillería	Idem	275,00	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. 149).	
D. Juan Coll Mas	Idem	Idem	Idem	187,50	1	octubre	1941	Barcelona	Barcelona		
D. Vicente Sánchez Collado y Lozano	Idem	S. M.	Idem	900,00	1	septiembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	10-8-942 (D. O. 179).	
D. Luis de Montero y Gutiérrez de Terán	Cap. Int'dcia	Armada	Idem	525,00	1	marzo	1940	Idem	D. G. Deuda (c)		
D. Fausto Zato Egido	Cap. honrificº	Infantería	Idem	862,50	1	mayo	1942	Salamanca	Salamanca	23-4-942 (D. O. 95).	
D. I'defonso Montes Garrido	Cap. prov.	Idem	Idem	862,50	1	septiembre	1942	M. Villa	Málaga	31-8-942 (D. O. 197).	
D. Amancio Alviz Orive	Idem	Idem	Idem	862,50	1	octubre	1942	Huelva	Huelva	28-9-942 (D. O. 219).	
D. Angel Aparicio Saldaña	Idem	Caballería	Idem	900,00	1	septiembre	1941	Valladolid	Valladolid (c)		
D. Zacarias Angulo Ciria	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	diciembre	1941	Logroño	Logroño (c)		
D. Pedro Blázquez Camacho	Idem	Caballería	Idem	306,25	1	diciembre	1941	Albacete	Albacete (c)		
D. Santos Arnaizanas Sánchez	Idem	Artillería	Idem	862,50	1	diciembre	1941	Logroño	Logroño (c)		
D. Bonifacio Rodríguez Yuste	Idem	Idem	Idem	525,00	1	junto	1942	Ceuta	Cádiz	29-5-942 (D. O. 121).	
D. Francisco Rodríguez Fernández	Idem	Legión	Idem	835,00	1	marzo	1942	Madrid	D. G. Deuda (e)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Manuel Feito Santiago	Idem	Idem	Idem	750,00	1	marzo	1942	Idem	D. G. Deuda (f)	16-9-942 (D. O. 209).	
D. Luis Valseca Gómez	Idem	G. Civil.	Idem	787,50	1	enero	1942	Eneinas'a	Huelva (c)		
D. Guillermo Martín González	Idem	Idem	Idem	712,50	1	marzo	1942	Barcelona	Barcelona	23-2-942 (D. O. 47).	
D. Eloy Castillejo-Vargas	Idem	Carabineros	Idem	562,50	1	noviembre	1939	Almería	Almería (c)		
D. Ignacio Leandro Eguia Amilibia	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	S. Sebastián	Guipúzcoa		
D. José Ramón Iriondo Barriaga Rementería	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Ribao	Vizcaya		
D. Antonio Ponce Fernández	Alférez	Infantería	Retirado	712,50	1	marzo	1941	Palma	Baleares	22-6-942 (D. O. 143).	
D. Antonio Romero Ávila	Idem	Idem	Idem	312,50	1	diciembre	1939	Madrid	D. G. Deuda		
D. Laureano Montoya Díaz	Idem	Ingenieros	Idem	375,00	1	julio	1940	Valencia	Valencia		
D. Nicolás Calvo Hernández	Idem	G. Civil.	Idem	787,50	1	agosto	1941	Salamanca	Salamanca (c)		
D. Julián Sendin Galiana	Idem	Idem	Idem	787,50	1	octubre	1941	Valencia	Valencia (c)		
D. Florentino Pérez Morales	Idem	Idem	Idem	787,50	1	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona (c)		
D. Antonio González Hinalgo	Ofi. 3º Tpd	Armada	Idem	862,50	1	septiembre	1941	Cádiz	Cádiz (c)		
D. Francisco Javier Barreira Barrera	3.er maqt*	Idem	Idem	350,00	1	agosto	1940	Santander	Santander	28-7-940 (D. O. M.º 177).	
D. Francisco García Díaz	2º maquint*	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)		
D. Enrique Héroules de Solas y Alvarez	Auxiliar 2º	Ofi. Armada	Idem	325,00	1	febrero	1942	Cartagena	Cartagena	20-11-941 (D. O. M.º 266).	
D. Vicente Masquelet Lacaci	Aux. 2º Ma.	Armada	Idem	666,66	1	octubre	1941	La Coruña	La Coruña	9-7-942 (D. O. M.º 151).	
D. Pedro Cros Sánchez	Aux. 2º Art.	Idem	Idem	350,00	1	octubre	1942	Cartagena	Cartagena	3-8-942 (D. O. M.º 172).	
D. Enrique Permy Argudín	Auxiliar 1º C.A.S.T.A.	Idem	Idem	625,00	1	febrero	1942	La Coruña	La Coruña (c)		
D. Rogelio Abelleira Barja	Idem	Idem	Idem	541,67	1	septiembre	1942	Idem	La Coruña	22-8-942 (D. O. M.º 185).	
D. Aurelio Sánchez Fúster	Idem	Idem	Idem	437,50	1	junio	1942	Cartagena	Cartagena	19-4-942 (D. O. M.º 97).	
D. José Goti Barcia	Auxiliar 2º	Idem	Idem	625,00	1	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	2-9-942 (D. O. M.º 195).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponda	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los intercambios y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Agustín Boch y Fernández											
Villamarzo	Auxiliar 2º..	C. A. S. T. A.	Retirado	583,33	1	septiembre	1942	Cartagena	Cartagena	39-8-942 (D. O. M.ª 190).	
D. Juan Antonio Macías Rossete	Idem	Idem	Idem	583,33	1	mayo	1942	Cádiz	Cádiz	17-4-942 (D. O. M.ª 92).	
D. Francisco Sánchez Rivero	Idem	Idem	Idem	541,66	1	septiembre	1942	Idem	Idem	5-9-942 (D. O. M.ª 198).	
D. Abelardo Gán Romaide	Idem	Idem	Idem	500,00	1	octubre	1942	La Coruña	La Coruña	2-10-942 (D. O. M.ª 194).	
D. Antonio Carrasco Verdúllas	Idem	Idem	Idem	50,00	1	octubre	1942	Idem	Idem	20-8-942 (D. O. M.ª 190).	
D. Juan Iñigo Anillo	Idem	Idem	Idem	500,00	1	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	2-9-942 (D. O. M.ª 195).	
D. Luis Corrales Ramírez	Idem	Idem	Idem	50,00	1	octubre	1942	Idem	Idem	20-8-942 (D. O. M.ª 190).	
D. Nicolás Almazo Pedreño	Idem	Idem	Idem	458,33	1	octubre	1942	Idem	Idem	22-8-942 (D. O. M.ª 187).	
D. Juan M. Arroyo Po'adura	Idem	Idem	Idem	458,33	1	octubre	1942	Idem	Idem	22-8-942 (D. O. M.ª 185).	
D. José Martínez Ahumada	Idem	Idem	Idem	406,25	1	septiembre	1942	Idem	Idem	30-8-942 (D. O. M.ª 191).	
D. Ricardo Fábreras Martínez..	Idem	Idem	Idem	80,78	1	febrero	1942	La Coruña (c)	La Coruña		
D. José Bahamonde Yáñez	Cdb. 2º Prv.	Armada	Idem	225,00	1	diciembre	1941	Idem	La Coruña	10-10-941 (D. O. M.ª 233).	
D. Rafael Salamanca Martínez..	Cabo 1º Art.	Idem	Idem	287,50	1	diciembre	1942	Cartagena	Cartagena	28-6-942 (D. O. M.ª 145).	
D. Félix Mate Navarro	M.º herrad.	C. A. S. E.	Idem	517,50	1	agosto	1942	León	León	31-7-942 (D. O. 165).	
D. Salvador Nogueras Téllez	Suboficial	Remonta	Idem	900,00	1	octubre	1942	Sevilla	Sevilla	7-9-942 (D. O. 202).	
D. Juan Morillo Fernández	Brigada	G. Civil	Idem	787,50	1	marzo	1942	Barcelona	Barcelona (c)		
D. Esteban Marcos Cajide	Idem	Idem	Idem	787,50	1	diciembre	1941	Gerona	Gerona (c)		
D. José Navarro Bernal	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1942	Barcelona	Barcelona (c)		
D. Juan Ramos Pérez Cabrera..	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril	1942	Cartagena	Cartagena (c)		
D. Bonifacio Martín Jiménez..	Idem	Idem	Idem	787,50	1	enero	1942	Valencia	Valencia (c)		
D. Francisco Álvarez Cecilia ..	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero	1942	Vitóquera	Vitóquera		
D. José Cruzado Lorenzo	Idem	Idem	Idem	750,00	1	enero	1942	La Junquera	La Junquera		
D. Gil Rozalén Montaño	Idem	Idem	Idem	730,00	1	octubre	1942	Madrid	M. G. Donja (c)		
D. José Ramírez Limón	Sargento 1º..	Idem	Idem	562,50	1	abril	1941	Madrid	Madrid (c)		
D. Gabriel Espada Hermida ..	Sargento	Idem	Idem	525,00	1	marzo	1942	V. Seroca	Vitóquera (c, e)		
D. Lorenzo Vicente Vicente ..	Idem	Idem	Idem	220,25	1	enero	1942	Salamanca	Salamanca		
Ciriaco García Sánchez	Cabo	Idem	Idem	250,00	1	julio	1942	Toledo	Toledo		
Juan Muñoz Márquez	Idem	Idem	Idem	38,02	1	agosto	1942	Barcelona	Barcelona		
Antonio Sánchez Martínez	Idem	Idem	Idem	25,00	1	agosto	1942	Idem	Idem		
Joaquín Tesón Hernández	Idem	Idem	Idem	20,00	1	abril	1942	Murcia	Murcia		
Emiliiano Molina Serrano	Guardia	Idem	Idem	210,00	1	septiembre	1942	Cuenca	Cuenca	26-8-942 (D. O. 194).	
Juan Moya Dueñas	Idem	Idem	Idem	210,00	1	octubre	1941	Málaga	Málaga	31-10-941 (D. O. 248).	
José Gómez Mañoz del Pino	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septiembre	1942	La Línea	La Línea	26-8-942 (D. O. 194).	
Joaquín Ibáñez Villarroya	Idem	Idem	Idem	210,00	1	octubre	1940	Teruel	Teruel	12-11-941 (D. O. 255).	
Pío Peroy Molinero	Idem	Idem	Idem	210,00	1	agosto	1942	Lérida	Lérida	25-8-942 (D. O. 194).	
Antonio Bolufer Mayáns	Idem	Idem	Idem	210,00	1	diciembre	1941	Alicante	Alicante (c)		
Eusebio González Álvarez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	septiembre	1942	Ponferrada	León (f)	26-8-942 (D. O. 194).	
Tomás González Téllez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	abril	1942	Béjar	Solanares (c)		
Francisco Rejano Quevedo	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	1930	L. Frontera	L. la Frontera (c)		
Nicolas González Romero	Idem	Idem	Idem	213,22	1	octubre	1938	Vigo	Vigo (c)		
Angel Muelas Llamas	Idem	Idem	Idem	210,00	1	marzo	1942	Murcia	Murcia	27-3-942 (D. O. 72).	
Juan Núñez Fernández	Idem	Idem	Idem	210,00	1	junio	1942	Orense	Orense	1-8-942 (D. O. 172).	
Adolfo Sebastián Sangüesa	Idem	Idem	Idem	190,16	1	abril	1933	Villafranca	Teruel (f, c)		
Jesús Martínez Barrado	Idem	Idem	Idem	180,00	1	noviembre	1941	Vello	Teruel	29-II-941 (D. O. 269).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Heber que responde	Fecha en que deben percibir a percibir			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar			OBSERVACIONES
					Día	Mes	A.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
Juan Cortés Estrada	Guardia	G. Civil	Retirado	18.00	15.00	diciembre	1942	Córdoba	Córdoba (c)		
José Sánchez Vázquez	Idem	Idem	Idem	15.00	30.02	julio	1942	Málaga	La Ceruña		
Claudio Pérez Mesa	Idem	Idem	Idem	21.00	21.00	agosto	1942	Malilla	Málaga		
Juan Nicolás Carrón	Idem	Idem	Idem	21.00	21.00	mayo	1942	Barcelona	Barcelona		
Marcelino Martín Lozoya	Idem	Idem	Idem	21.00	21.00	julio	1942	Id m	Idem		
Juan Pacheco Casas	Tarapinero	Carabineros	Idem	24.00	24.00	noviembre	1942	La Línea ...	Cádiz (g. c.)		
Francisco Sánchez Maciá	Idem	Idem	Idem	30.02	30.02	noviembre	1942	Vaya	Guipúzcoa		

OBSERVACIONES

(a). Con derecho a revistar de oficial y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Plata de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b). Con derecho a revistar de oficial y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de

la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c). Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este nuevo señalamiento.

(d). Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 150,33 pesetas por el 20 por 100 del sueldo le-

correspondiente por hallarse en posesión de la Medalla Militar individual.

(e). Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar y 57,50 pesetas también mensuales por la pensión de dos Medallas de Sustentos por la Patria.

(f). Con derecho a percibir mun-

ualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sustentos por la Patria.

(g). Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2,50 por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar.

Madrid, 29 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los señores que a continuación se indican, a efectos de su declaración de "muertos en campaña", solicitada por sus derecho-habientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta favorable del Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar "muertos en campaña" a los funcionarios del Estado que a continuación se citan y considerar comprendidos a sus derecho-habientes, que asimismo se mencionan, en los términos del artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (B. O. número 197):

Recurrentes

1. Doña Marta Espadero Alvarez de Lara, como viuda de D. Pedro Echavarria e Ibarra-Iasmendi, Ingeniero de Caminos, causante.

2. Doña Juana de Llames Morán, como viuda de D. José María Ruano Corbo, Catedrático de Lenguas y Literatura, causante.

3. Doña Palmira González Yuste, como viuda de D. Manuel Pardos Alonso, Catedrático, causante.

4. Doña Elomera Baudin Casterad, como madre de D. Pascual Farleld Baudin, Juez de Primera Instancia e Inspección, causante.

5. Doña Adeaida Naranjo Palomo, como viuda del Secretario de la Aduana de Málaga D. José Luis González Chica, causante.

6. Doña María Paz Díaz Lozano, como viuda de D. Pablo Pérez Cartas-

cosa, Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, causante.

7. Doña Concepción Bossina Boji, como madre de D. Alfonso Rico Bossina, Oficial del Cuerpo Pericial de Aduanas, causante.

8. Doña Manuela Valiente Gómez como viuda del Oficial Correos do. Fabián Yuste Caya, causante.

9. Doña María Geiabert Arnau, como viuda del Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Emiliiano García Martínez, causante.

10. Doña Dolores Sánchez Conde, como viuda de D. José González Gascuñana, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

11. Doña Carlota Sánchez García, como viuda de D. José Hernández Arquillada, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

12. Doña Antonia Acien García, como viuda de D. Andrés Santos Martínez Martínez, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

13. Doña Adela Tatio Sales, como viuda de D. Manuel Parra Gaínza, Auxiliar mecánico del Cuerpo de Telégrafos, causante.

14. Doña Aquilina Urabayen Ros, como viuda del Maestro Nacional don Celestino Iglesias Urdáriz, causante.

15. Doña Sara Arcos Vilal, doña Trinidad y D. Rutilio Julián Martín, como viuda e hijos, respectivamente, de don Centenario Julián Martín, Maestro Nacional, causante.

16. Doña Juana del Río Muñoz, como viuda de D. Manuel Fernández Nodal, Maestro Nacional, causante.

17. Doña Salvadora Gómez Ugarte-milia, como viuda de D. Gustavo Mar-

íez Schmidt, Maestro Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 320.)

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funerales con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del año en curso, cesan en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádoba, D. Vicente Merino Muñoz D. Rafael Pinto del Rosal y don José Romero Ruiz.

Y n.º as.º Juez, Secretario y Secretario suplente de Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Casillero de la Plana don Victor Núñez Escalona, D. Ramón Martín Recellet y D. Marcelino Vázquez Robledillo, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Ejército y Presidente de Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas

(Del B. O. del Estado núm. 322.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

Dada cuenta de instancia elevada por doña Rosario Treviño Pinzón, viuda del que fué Comandante de Infantería de Marina D. Rodrigo San Román Galán, fallecido en Madrid el día 13 de noviembre de 1936 a consecuencia de

los malos tratos recibidos durante la dominación roja, y en cuya instancia se cita "plaza de gracia" en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo D. José Manuel y el mismo beneficio en los concursos dependientes d. a Marina para su hijas doña Consuelo y doña María del Carmen San Román Treviño, se accede a lo solicitado por

considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

MORENO

(Del B. O. del Estado núm. 320.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Debiendo adquirir este Establecimiento víveres y artículos de inmediato consumo, para las necesidades del próximo mes de diciembre, se advierte a cuantos interese, que se admiten ofertas hasta las once horas del día 26 del actual, en la Administración de este Hospital, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y por las cantidades que figuran en el mismo.

Pamplona, 12 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 59

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente concurso para que los constructores presenten proposiciones hasta el día 30 del corriente mes, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Mayoria del Regimiento, en Melilla, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de dicha fecha.

EFEKTOS QUE SE CITAN

333 correajes de pistola «Astra» de 9 mm., compuestos de funda con estuche de un cargador y estuche para baquetón, pase de cinto y con dos medios puntos para el abroche de la bandolera; un cinto reglamentario de tropa con hembrilla, una bandolera con dos porta-mozos y un tahalí modelo 1907.

37 correajes para sub-fusiles de 9 mm., compuesto de dos pecherines, dos estuches para cargador por cada pecherín, dos hombreras, un cinto reglamentario de tropa con hembrilla.

3 atalajes para antitanques de 37 milímetros, compuesto de un bridón con filete, una rienda de mano conductora, un collarón completo, un par de tirantes de cuerda de cáñamo, con un gancho en uno de los extremos y su forro de cuero de refuerzo en las extremidades de dichos tirantes; un sillín con cincha de cuero, un arco de pletina de hierro para sujeción del antitanque, una retransa con cejaderos y grupín con sus cuárcas caídas y dos alzatirantes.

2 atalajes para ametralladoras antiaéreas de 20 mm., compuesto de un collarón completo, una sobreaguja con barriaguera y zofra, dos tiros de cuerda de cáñamo con su forros de cuero en las extremidades y dos gan-

chos, un bridón con filete y una rienda de mano conductora, una retransa con su grupín y cuatro caídas, dos alzatirantes y dos cejaderos.

Condiciones

1.^a Los materiales que se empleen han de ser de producción nacional.

2.^a El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones presentadas.

3.^a El precio fijado será invariable.

4.^a El importe de este anuncio será por cuenta de la adjudicataria.

5.^a Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado, y serán hechas efectivas una vez que dichos efectos queden en poder de este Cuerpo y previo reconocimiento reglamentario del mismo, debiendo hacer en la propuesta constar el plazo de entrega en el almacén del Regimiento, entendiéndose libre de todo gasto.

Melilla, 10 de noviembre de 1942.

P. 3-2, a.

LA LEGIÓN. — TERCER TERCIOS

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y Plazas de Soberanía, así como zonas de Protectorado Español en Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

1.^a Los industriales remitirán sus ofertas debidamente documentadas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 10 del mes de diciembre del año en curso, bajo sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al Excmo. Sr. coronel primer jefe de este tercer Tercio en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

2.^a Cuando sean varias prendas las concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

3.^a A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el lema que conste en la oferta, si indicar el nombre del concursante, que figurará únicamente en aquélla.

4.^a Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecte. Los concursantes a quienes no se haya hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo así, renunciará a su propiedad.

5.^a Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente; segundo: el último recibo o alta de la contribución industrial que ha satisfecho o le corresponda satisfacer.—

6.^a Las materias empleadas en las construcciones serán todas de procedencia legal española a de las producciones de las islas o zona referida en el encabezamiento de este pliego.

7.^a Las prendas y efectos adjudicados emprazarán a servirse a este Tercio, en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de los sesenta días de quedar firme la adjudicación.

8.^a El importe del presente anuncio será sufragado a prorrata por los adjudicatarios en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que le hayan sido hechas.

9.^a Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja de este Tercio, y del importe de la factura, será descontado el 1,30 por 100 de impuestos de pagos al Estado. .

10. Los modelos a que se refiere la base tercera tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica, que determinará las adjudicaciones, tendrá lugar el día 11 de diciembre del año en curso.

Prendas y efectos

10.000 guereras caqui, modelo Leg. 61, con solapa y color verdoso.
15.000 pantalones idem fd., forma «golfito».

10.000 camisas, modelo Legión, color verdoso.

5.000 calzoncillos blancos.

15.000 toallas.

10.000 pares de alpargatas altas, modelo Legión.

3.000 mantas.

3.000 cubiertos, modelo Legión (con emblema).

5.000 pañuelos blancos.

4.000 bañadores «Slips».

1.500 monos caqui, con emblema Legión.

1.500 monos azules, con emblema
legión.
40.000 pares de botos, modelo Le-
ón (cuero negro).
200 morrales de pienso.
200 collares de ganado.
200 almohazas.
100 cadenas ronzal de hierro.
100 paquetes de clavos deerrar
(varios números).
50 paelleras de 100 plazas.
50 paelleras de 50 plazas.
50 paelleras de 25 plazas.
25 barreños de 100 plazas.
25 barreños de 50 plazas.

25 perolás de 100 plazas.
25 perolás de 50 plazas.
100 calderetas, con asa, de 10 pla-
zas.
100 cazos (varios tamaños).
Larache, 13 de noviembre de 1942.

P. 4-I.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
DE LINEA NUM. 52**

El día que resulte de sumar diez a
la fecha de publicación en el D. O. del

Ministerio del Ejército, a las once
horas y en el Cuartel del Carmen,
se venderá en pública subasta un ca-
ballo de desecho que tiene este Cuer-
po.

Caso de proceder a una segunda su-
basta, ésta se celebrará cinco días
después a la misma hora, siendo de
cuenta del adjudicatario el importe del
presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1942.

P. I-I.

ANUNCIOS

DISPONIBLE

Maderas **C A P D E V I L A**

Tableros - Chapas de nogal - Gran fantasía

Almacenes: Rocafort, 133 - Teléf. 30677

B A R C E L O N A

GÉNEROS DE PUNTO.

V I C E N T E B E R N A L

Vía Layetana, 21, 1.º A - Teléf. 25554

B A R C E L O N A

HOTEL COMERCIO

J U A N P U I G

El más céntrico - Teléfono 18467

Esta Casa no tiene ninguna sucursal
Calefacción central - Hay ascensor

Escudillers, 15 - Zurbano, 7 (frente Plaza
del Teatro, Ramblas) - **B A R C E L O N A**

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL DETALL Y REGIMEN INTERIOR DE LOS CUERPOS DEL EJERCITO

Autorizada su publicación por circular de 14 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182).

La segunda tirada de la décima edición de esta obra, se ha puesto a la venta al precio de
NUEVE pesetas ejemplar. Los pedidos, previo envío de su importe, a la Imprenta del Patrona-
to de Huérfanos de Oficiales del Ejército (Intendencia e Intervención), calle de Caracas, núme-
ro 7, MADRID.

P. 10-9, a.



Los mejores uniformes
SASTRERIA

El Soldado Desconocido

Madrid, Mayor, 82

Teléfono 13623

Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791
Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA

"EL AGUILA"

Almirante, 24 - Argensola, 21

MADRID

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de África, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Legislación

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Actualmente existen encuadrados los tomos de DIARIO OFICIAL del cuarto trimestre de 1930 primerº, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, al precio de 20 pesetas y tercero y cuarto, al de 25 pesetas.